



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0902-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 28 de noviembre de 2016

Visto los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1368-2016-OPER/IRH, de fecha 07.NOV.2016, solicita al Director General de Administración que se emitan las Adendas del Personal Contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, ya que no tienen Adendas desde el año 2015;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1779-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 10.NOV.2016, manifiesta al Rector Encargado, que con Oficio N° 002-2016-UNHEVAL-CMC.R, la Responsable del CMC, se dirige a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que solicite a la Dirección General de Administración emisión de las Adendas del Personal CAS de acuerdo a la Resolución N° 0599-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24.OCT.2016; asimismo indica que algunas Adendas de los contratos anteriores, desde junio 2015, no fueron emitidas a la fecha; en atención al Proveído N° 2144.-2016-R, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativa prórroga a de Servicios, en su Art. 5°.- Duración del contrato administrativo de servicios. 5.1 El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectuó la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante, en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. 5.2 En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende r, automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato lo cual se ha cumplido en el caso de la UNHEVAL con la emisión de las resoluciones de prórroga de contrato; y que la petición de la Responsable del CMC, está referido que debe de materializarse la formalización de las prórrogas del contrato para ser adherido en el file de los servidores, por lo que en este caso para efectos de llevar un orden administrativo de los documentos de cada servidor, se realice las adendas de acuerdo a las resoluciones emitidas;

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó autorizar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNHEVAL la realización de las ADDENDAS a los contratos del Personal Contratado por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, de acuerdo a las resoluciones emitidas con las que se prorrogaron sus contratos, para efectos de un orden administrativo, por cuanto las formalizaciones por escrito de la contratación por la modalidad CAS se han realizado a través de las resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo Universitario; para lo cual se dispone que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 283-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNHEVAL, la realización de las ADDENDAS a los contratos del Personal Contratado por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, de acuerdo a las resoluciones emitidas con las que se prorrogaron sus contratos, para efectos de un orden administrativo, por cuanto las formalizaciones por escrito de la contratación por la modalidad CAS se han realizado a través de las resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

RECTOR  
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese

SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución  
Rectorado--VRAcad-VRIInv  
AL -OCI-DOGA-UEC-OC  
OT-OL-US-Archivo  
YEFONam

Lo que transcribo a U.D. para su conocimiento y demás fines  
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL